



## Ayuntamiento de Nava de la Asunción

---

**Expediente n.º:** 890/2018  
**Acuerdo del Pleno**  
**Procedimiento:** Contrataciones

### ACUERDO DEL PLENO

**DON ALFREDO RIAÑO ENCINAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DE LA ASUNCIÓN (Segovia), DEL QUE ES ALCALDE D. JUAN JOSÉ MAROTO SÁEZ,**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2.018, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se copia:

**“ 4º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE NAVA DE LA ASUNCIÓN.-**

Habida cuenta de **RESOLUCIÓN** de fecha 20 de septiembre de este año, del Sr. Director General del **IDAE**, por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2.017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2.014-2.020 (B.O.E. Nº 144, de 17 de junio de 2.017) y conceden a este Ayuntamiento una subvención por importe de 249.173 Euros, sobre un total de inversión que asciende a 498.345,60 Euros, para la medida 06 “Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior”.

A tal efecto, el Real Decreto 616/2.017, de 16 de junio, establece la posibilidad de ejecutar las actuaciones derivadas del objeto de la presente subvención, mediante un contrato concertado con una empresa de servicios energéticos, previo el correspondiente expediente de licitación.

Considerando que por Real Decreto 1.890/2.008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la



## Ayuntamiento de Nava de la Asunción

exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, medioambientales, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Nava de la Asunción, han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior. Para ello se estima necesario que el servicio se gestione, previo el correspondiente procedimiento de contratación, mediante la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo, mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio, en la modalidad de concesión, permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por en la memoria presentada al IDAE gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

Considerando el plazo de justificación de la inversión y la cuantía del proyecto, al cual tiene que aportar este Ayuntamiento el 50 % de la financiación, parece que lo más razonable, para la sostenibilidad de la economía de esta Entidad Local, es concertar un contrato de Concesión del Servicio de gestión del alumbrado público con una empresa privada.

No obstante, dado el poco tiempo restante para la finalización del ejercicio y los plazos que marca la normativa en materia contractual para proceder a la licitación del contrato, se estima que éste se ejecutará a partir del 1 de enero de 2.019, haciéndose constar expresamente a los efectos de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tipo de contrato: <b>CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
Subtipo del contrato: -----	
Objeto del contrato: <b>“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DE LA ASUNCIÓN”</b>	
Procedimiento de contratación: <b>abierto</b>	Tipo de Tramitación: <b>ordinaria</b>
Código CPV: <b>50232000-0: Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.</b> <b>502232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.</b> <b>71314200-4 Servicios de gestión de energía.</b>	
Valor estimado del contrato: <b>873.189 €</b>	



## Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Presupuesto base de licitación IVA excluido: <b>873.189 €</b>	IVA%: <b>183.369,69 €</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <b>1.056.558,69 €</b>	
Duración de la ejecución: <b>12 años</b>	Duración máxima: <b>12 años</b>

Asimismo se considera improcedente la división por lotes del objeto del contrato, debido a que la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por la división en lotes y ejecución por un pluralidad de contratista diferentes dada la propia naturaleza del objeto del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por mayoría de 6 votos a favor (Grupo Socialista) y 4 abstenciones (Grupo Popular) que representa la mayoría absoluta legal, y en votación ordinaria, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para **“CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DE LA ASUNCIÓN”**, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Nieto Criado, denominado **“RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO DE NAVA DE LA ASUNCIÓN”**.

**TERCERO.** Considerando que en el actual ejercicio 2.018 no existe consignación presupuestaria suficiente para la financiación del contrato, si bien, y teniendo en cuenta que en la providencia de la Alcaldía se advierte que dicho contrato se aplicaría no en este ejercicio, sino que se su inicio está previsto en 2.019, prolongándose por espacio de 12 años, es de aplicación el artículo 117.2 de la LCSP, el cual establece que: *“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas administraciones públicas sujetas a esta Ley.”*

A tal efecto este Ayuntamiento se compromete, a dotar la suficiente consignación en el presupuesto del año 2.019 y siguientes para la financiación del contrato, respetando las normas de estabilidad presupuestaria, quedando sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



## Ayuntamiento de Nava de la Asunción

---

Asimismo, y de forma expresa, a tenor del artículo 174.5 del TRLHL, se autoriza el número de anualidades (12) a ejecutar el contrato, dado que la contratación de la figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio, permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas en la memoria que sirvió de base a la petición de la subvención al IDAE, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta actividad conlleva.

**CUARTO.** Debido a que este Ayuntamiento carece de medios ofimáticos especializados, la presentación de las ofertas no se llevará a cabo por medios electrónicos.

**QUINTO.** Aprobar la Memoria justificativa, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**SEXTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**OCTAVO.** Designar a los miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan José Maroto Sáez, que actuará como Presidente de la Mesa (Alcalde).
- D. Alfredo Riaño Encinas, Vocal (Secretario del Ayuntamiento).
- Silvia Vizquete Villagrán, Vocal (Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento)
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles de Castro Martín, Vocal (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento).
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Maroto Gutiérrez, (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento), que actuará como Secretaria de la Mesa.

(No obstante se faculta a la Alcaldía para que designe a sustitutos, si por alguna razón los titulares tuvieran impedimento para desempeñar dicha función).

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**